



PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: MARÍA ELGA VARGAS FALLA  
DEMANDADO: HEREDEROS DE HENRY DELOY RAMÍREZ Y OTROS  
RADICADO: 2019-00439-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 15 de febrero de 2022. Al Despacho el presente proceso informado que se agregó memorial y poderes conferidos. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

I. Revisados los anexos aportados por la parte actora con el memorial del 28 de enero de 2022, se advierte que en la notificación enviada a los señores HENRY ARMANDO RAMÍREZ ORTEGA y YAMILE RAMÍREZ ORTEGA no se indicó la fecha del auto que se notifica, por lo cual y con el fin de evitar futuras nulidades no se tendrán por notificados personalmente.

II. Se reconoce al abogado LEONARDO JIMÉNEZ GALEANO como apoderado de los demandados HENRY ARMANDO RAMÍREZ ORTEGA y YAMIRA RAMÍREZ ORTEGA, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido, allegados el 16 de febrero del año en curso.

Por conducta concluyente, se entenderá surtida la notificación de los demandados HENRY ARMANDO RAMÍREZ ORTEGA y YAMIRA RAMÍREZ ORTEGA, el día que se notifique por estado la presente providencia, de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

Se REQUIERE a la parte demandante para que conforme lo establece el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, envíe a los demandados copia de la demanda, sus anexos, y auto admisorio y del auto que los vincula como demandados, al correo electrónico del abogado LEONARDO JIMÉNEZ GALEANO (leonardo.jimenez@confianzaabogados.com.co), a fin de llevar a cabo el respectivo traslado. Se advierte que el término del traslado cuenta desde la fecha en que la parte actora acredite al Juzgado el recibido de la demanda y sus anexos por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 008 del 28 de febrero de 2022.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**  
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: MARÍA ELGA VARGAS FALLA  
DEMANDADO: HEREDEROS DE HENRY DELOY RAMÍREZ Y OTROS  
RADICADO: 2019-00439-00